

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 678

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROY. DE RESOL. SOLICITANDO AL P.E.P. IN-
FORME CON RELACIÓN AL CONVENIO CON EL ESTADO NACIONAL SOBRE
DEUDA DE LA NACIÓN CON ENTES AUTÁRQUICOS.

Entró en la Sesión 24/10/96 - Resol. 298/96

Girado a la Comisión _____
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo Provincial elevó a la Legislatura el Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de fecha 9 de Octubre de 1996, suscripto entre el Estado Nacional y el Gobernador, por sí y en representación del I.P.P.S., el I.S.S.T., la Caja Compensadora de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego y el Instituto Provincial de la Vivienda.

Los hechos relevantes que surgen del Convenio son los siguientes: **a)** El Convenio de fecha 5 de Abril de 1995 estableció que una vez determinados los montos percibidos por la Provincia, en concepto de impuestos devengados anteriores al 10 de Enero de 1992, las partes de común acuerdo determinarán un mecanismo de reembolso al Estado Nacional. La DGI Realizó una auditoría en la Dirección General de Rentas de la Provincia pero los resultados son parciales; **b)** Existen varios reclamos de los entes descentralizados ante el Patrimonio Desafectado por la falta de depósito de los aportes y contribuciones anteriores al 10 de Enero de 1992. Por otra parte los reclamos del I.P.P.S. y del I.P.S.S. están reconocidos por Actas Acuerdo ratificadas por las autoridades del Ex-territorio, pero el Decreto Nacional N° 611/92 impone reliquidar las deudas; **c)** El Banco de la Provincia inició un reclamo al Estado Nacional que fué rechazado por el Jefe de Gabinete de Ministros porque la Provincia no cumplió con el artículo 3 del Decreto 554/94 (la Provincia deberá poner en conocimiento del Ministerio de Economía dentro de los treinta días las situaciones o hechos de los que pudieran resultar reclamos o acciones). El Banco Provincia de Tierra del Fuego inició demanda judicial contra el Estado Nacional; **d)** La Provincia inició un reclamo contra el Estado Nacional por el pago efectuado por una deuda salarial del personal docente y no docente anterior al 10 de Enero de 1992. El reclamo fué realizado sin ajustarse estrictamente al artículo 4 del Decreto 554/94; **e)** El Instituto Provincial de la Vivienda afronta la ejecución de la sentencia recaída en los autos: "RANGUA S. A. c/ INTEVU Y OTROS s/ demanda contencioso-administrativa". Para cancelar la deuda se trabó judicialmente un embargo sobre el Fondo Permanente del FONAVI por \$ 27.163.850.- El Estado Nacional y el I.P.V. discuten si corresponde cumplir la sentencia con fondos del FONAVI de distribución automática o con los fondos pertenecientes al Fondo Permanente del FONAVI. La sentencia se encuentra parcialmente ejecutada. La Provincia asume la deuda sustituyendo, en el carácter de deudo, al I.P.V., el que no reclamará a la Provinciales pagos ejecutados. El Estado Nacional se compromete a desistir de la demanda de tercería de dominio iniciada en los autos caratulados: " RANGUA S.A. c/ INTEVU y otros s/demanda contencioso-administrativa".

JUAN B. BOGADO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



El Convenio Resuelve lo siguiente: **a)** La Provincia reconoce que adeuda al Estado Nacional \$ 3.329.571.- en concepto de créditos tributarios percibidos por la Dirección Provincial de Rentas por impuestos devengados hasta el 10 de Enero de 1992. Los créditos tributarios del Estado Nacional devengados al 10 de enero de 1992 en concepto de capital ascienden a la suma de \$ 11.732.983.- El Estado Nacional cede y la Provincia acepta todos los derechos y obligaciones que pudieran surgir de los créditos tributarios anteriores al 10 de Enero de 1992, con ciertas excepciones. El Estado Nacional se compromete a declarar cancelada a la deuda de la Provincia respecto de los tributos percibidos (\$ 3.319.571); **b)** Las partes acuerdan reliquidar los montos adeudados según el Decreto 611/92. En consecuencia el Estado Nacional reconoce las siguientes sumas en concepto de deudas: **1)** I.P.P.S. - Pesos 21.120.052.- en Bonos Ley 23.982; **2)** I.P.S.S. - Pesos 3.814.052.- en Bonos Ley 23.982; **3)** Caja Compensadora de la Policía de la Provincia Pesos 315.790.-; **c)** Las partes acuerdan transar el juicio " Banco Provincia de Tierra del Fuego c/ Estado Nacional s/ ordinario" en la suma de \$4.749.316 de Bonos Consolidación Ley 23.982; **d)** El Estado Nacional reconoce que corresponde abonar a la Provincia la suma de \$ 4.900.000.- de Bonos Consolidación Ley 23.982 por una deuda salarial abonada al personal docente y no docente ; **e)** La Provincia sustituye al I.P.V. en los autos " RANGUA S.A. c/ INTEVU s/ demanda contenciosa-administrativa". El Estado Nacional desiste, con costas en el orden causado, del juicio "RANGUA S.A. c/ INTEVU s/ Tercería de Dominio"; **f)** El Estado Provincial desiste, por sí y en representación de los entes descentralizados, de cualquier reclamo o acción contra el Estado Nacional; **g)** La Provincia reconoce que las causas judiciales respecto de terceros en la que cualquier ente descentralizado provincial fuese parte corresponde a estos, con excepción de los juicios que se hubieran originado u originen en forma posterior a la tramitación administrativa en el ámbito del Estado Nacional por aplicación del Decreto 554/94; **h)** Por último el Estado Nacional reconoce un saldo a favor de la Provincia por un monto de \$ 30.000.000.- en Bonos de Consolidación.

Los antecedentes detallados en los considerandos del Convenio son insuficientes para aprobar o rechazar el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 105 , inciso 7 de la Constitución Provincial.

Por ello solicitamos al Sr. Gobernador en su carácter de titular del Poder Ejecutivo Provincial, y en razón de la representación ejercida por el I.P.P.S., el I.S.S.P., la Caja Compensadora de la Policía Provincial y el I.P.V. en la celebración del acuerdo Nación-Provincia de fecha 9 de Octubre de 1996, la contestación del siguiente pedido de informes.

JUAN R. BOGADO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial

PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical

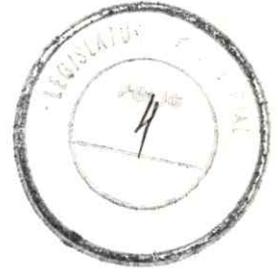


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

Artículo 1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe las siguientes cuestiones, en relación al Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de fecha 09 de Octubre de 1996;

1. a) Cuál es el contenido del informe de auditoría de la DGI realizado en la Dirección General de Rentas de la Provincia?
2. b) Por qué el informe de la DGI es de carácter parcial, según surge de los considerandos del Convenio?
3. c) Si del informe de la DGI surge que los impuestos percibidos por la Provincia, por causa o título anterior al 10 de Enero de 1992, ascienden a la suma de pesos 3.3.19.571,00;
PESOS TRES MILLONES
4. d) Cómo se realizó el cálculo, según el monto total de los créditos tributarios devengados al 10 de Enero de 1992 en concepto de capital, ascienden a la suma de pesos 1.732.983,00;
PESOS ONCE MILLONES
5. e) Cuál es el monto que resultaría, en concepto de créditos tributarios devengados al 10 de Enero de 1992, si se sumasen al capital los intereses o multas legales correspondientes?
6. f) Qué parte de las deudas tributarias devengadas al 10 de Enero de 1992 se consideran de difícil o imposible cumplimiento?
7. g) Cuál es el detalle, concepto y monto, de los reclamos realizados por los entes descentralizados provinciales ante el Estado Nacional, en particular los del I.P.P.S., I.P.S.S. y Caja Compensadora de la Policía de la Provincia? En qué estado se encuentran tales reclamos? Que posibilidades tienen de obtener una resolución administrativa o sentencia judicial favorable?
8. h) El reclamo realizado por el Banco de la Provincia contra el Estado Nacional, que fuera rechazado por Decisión Administrativa N° 20/96 del Jefe de Gabinete de Ministros; tiene el mismo objeto que el pleito judicial "Banco de la Provincia de Tierra del Fuego c/ Estado Nacional s/ ordinario"?; *(8:00)*



9. **j)** ¿Cuál es el objeto del juicio "Banco de la Provincia de Tierra del Fuego c/ Estado Nacional s/ ordinario"? ¿Cuál es el monto reclamado? ¿Cuál es el estado actual de ese juicio? ¿Qué posibilidades tiene de obtener una sentencia favorable?
10. **j)** ¿Cuál es el monto de la diferencia salarial abonada por la Provincia al personal docente y no docente por prestaciones previas al 10 de Enero de 1992? ¿Por qué el reclamo de la Provincia a la Nación para el reconocimiento del pago de dicha deuda no se ajustó, según surge de los considerandos del acuerdo, a las prescripciones del artículo 4 del Decreto N° 554/94?
11. **k)** La discusión entre el Estado Nacional y el I.P.V. sobre si corresponde cumplir la sentencia recaída en los autos "RANGUA S.A. c/ INTEVU y OTROS s/ demanda contencioso-administrativa" con los fondos del FONAVI de distribución automática o con los fondos pertenecientes al fondo permanente del FONAVI es formal o informal? En caso de que fuere formal, ¿qué presentaciones se realizaron hasta el presente? (si va)
12. **l)** En qué consistió la ejecución parcial de la sentencia recaída en los autos "RANGUA S.A. c/ INTEVU y OTROS s/ demanda contencioso-administrativa"?
13. **m)** En qué estado procesal se encuentra la tercería de dominio presentada por el Estado Nacional en relación con el pleito descrito en el punto anterior.

Artículo 2.- De forma. - Regístrese, comunique y archívese.


JUAN R. BOGADO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial


PABLO DANIEL ELANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical




PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 546

PERIODO LEGISLATIVO 1996

EXTRACTO BLOQUE RENOVACION Y MILITANCIA M.P.F.

PROP. DE RESOLUCION REQUINIENT-
DO AL PEP ENJE LOS FUNDAMENTOS ESCRITOS DEL
PROYECTO CONVENIO A CELEBRARSE DEL PEN NOR.
A LA CANCELACION DE TRIBUTOS DE LA NACION CON
LA PCIA.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

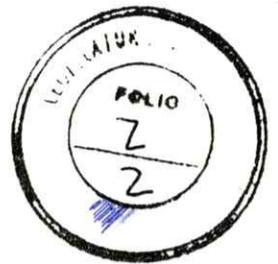
NO *[Handwritten signature]*

648

Pallo



LEGISLATURA PROVINCIAL
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Bloque RENOVACION y MILITANCIA
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º : Requerir al Poder Ejecutivo Provincial envíe a esta legislatura en la mayor brevedad posible, los fundamentos escritos del probable convenio a celebrarse con el Poder Ejecutivo Nacional a efectos de cancelar deudas que el Poder Central tiene con la Provincia, de acuerdo a las palabras vertidas en medios locales por el señor Gobernador Don Jose A. Estabillo y del Ministro de Economía Don Carlos Perez.

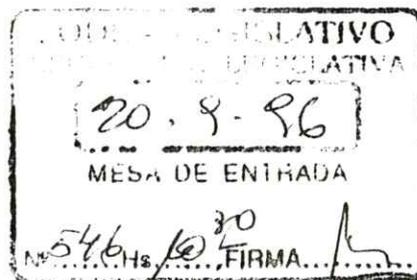
Artículo 2º : Enviar asimismo los montos de las deudas reclamadas por la provincia en sus valores originales y con sus respectivas actualizaciones.

Artículo 3 : De forma.

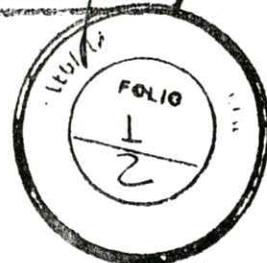
N. A. ESTABILLANO
Ministro de
Economía y Militancia
M. P. E.



LEGISLATURA PROVINCIAL
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Bloque RENOVACION y MILITANCIA
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



FUNDAMENTOS:



Señor presidente:

Las diversas manifestaciones del gobernador de la provincia dan cuenta de que sería inminente que el Poder Ejecutivo Provincial firmará un convenio de regularización de deudas, que el estado nacional tiene con el ex - territorio y que de acuerdo al principio de continuidad jurídica dicha acreencia se traslada a la actual provincia.

De propias palabras del gobernador y del Ministro de Economía podemos afirmar que el acuerdo consistiría en el pago de una suma equivalente a 75 millones de pesos en Bonos para saldar los citados compromisos.

El presente proyecto de resolución intenta determinar cuales son los conceptos que incluyen este probable acuerdo, mucho más si tenemos en cuenta que dentro de la deuda reclamada por Tierra del Fuego se encuentran recursos pertenecientes al patrimonio social de los trabajadores a través de la Caja de Jubilaciones, el Instituto de Servicio Sociales de la Provincia y la Caja Compensadora de la Policía Provincial.

Es decir -señor presidente- que es imperioso que los legisladores tengamos las bases de este probable acuerdo porque será esta legislatura la que en última instancia deberá aprobar o rechazar el convenio con la nación.

Por otra parte, es sano tener en cuenta que la decisión de este cuerpo y del propio gobierno deberá estar encuadrada en las disposiciones vigentes, y como seguramente no escapará al criterio de los señores legisladores podría incursionarse en la inconstitucionalidad en el hipotético caso que se condonaran deudas o se dictaran leyes que beneficien a morosos de las obligaciones fiscales.

Por las razones expuestas solicito de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

SECRETARIO
Bloque RENOVACION y MILITANCIA